

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., primero (1) de junio de dos mil veintidós

Proceso No. 11001400305020210060300

Como quiera que se reúnen los requisitos establecidos en el Art. 422 del Código General del Proceso, el Despacho, **RESUELVE:**

1) Librar mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO** de **MENOR CUANTÍA**, a favor de **ORGANIZACIÓN SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S.**, en contra de **JURÍDICOS Y COBRANZAS SAS.**, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.

NUMERO DE FACTURA ELECTRÓNICA	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL
No. ESYA 63887	30/01/2021	\$ 47.955.699,00
No. ESYA 64328	17/02/2021	\$ 32.608.599,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 80.564.298,00</b>

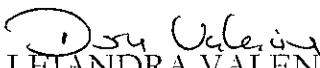
1.2 Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), sobre el capital de las facturas electrónicas de venta relacionadas en el numeral 1.1 desde el día siguiente al que se hicieron exigibles y hasta que se verifique el pago total de las mismas.

2) Sobre costas se resolverá oportunamente.

3) Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el Art. 8° del Decreto 806 de 2020, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para contestar la demanda.

4) Se reconoce personería jurídica al Dr. FRANCISCO JAVIER ZAPATA JEREZ, quien funge como representante legal para asuntos judiciales y administrativos de la demandante.

Notifíquese,

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
Juez (2)

Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal  
Bogotá D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la  
providencia anterior se notificó por anotación en el  
estado No. 32 de hoy  
2 JUN 2022 a las 8:00 a.m.  
Secretaría.